

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Circular

Con esta fecha me traslado a Madrid para asuntos oficiales, sustituyéndome en el mando de la provincia el Secretario General del Gobierno Civil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 31 de mayo de 1968.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

MINAS

Con fecha 25 de mayo de 1968, el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha acordado lo siguiente:

"Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de octubre de 1966, la urgencia de la ocupación de las fincas afectadas por la Expropiación Forzosa solicitada por la Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A. (Uninsa), he acordado que el levantamiento de las actas previas a la ocupación, correspondiente a la ampliación de la sexta fase, sea en las siguientes fechas, sin perjuicio de la resolución que en su día se dicte sobre las reclamaciones que los propietarios afectados han presentado ante la Delegación Provincial de Industria, Sección de Minas, dichas fincas están comprendidas dentro del Polígono Industrial de don José Villanueva Areñas, sito en Veriña, parroquia de Poago, término municipal de Gijón.

El levantamiento del acta tendrá lugar a las diez horas de los días señalados, pudiendo las par-

tes hacerse acompañar por Perito y Notario a su costa.

Los interesados podrán formular ante la Delegación Provincial, Sección de Minas de Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las procedentes rectificaciones.

Día 17 de junio de 1968.

Finca propiedad de Afisa. Limita al Norte y Sur con Uninsa; al Este con don Gerardo Arriola; y al Oeste con el F. C. de Langreo. Superficie total: 3.039 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 3.039 metros cuadrados.

Finca propiedad de Molinera Astur. Limita al Norte y Sur con Uninsa; al Este, con don Gerardo Arriola y al Oeste, con el F. C. de Langreo. Superficie total: 3.039 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 385,6 metros cuadrados.

Finca propiedad de don Jesús Quirós. Limita al Norte con Uninsa y don Gerardo Arriola; al Sur y Oeste con Uninsa, y al Este con el señor Gómez y Uninsa. Superficie total: 796,5 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 68 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 31 de mayo de 1968.—El Delegado Provincial del Ministerio de Industria.

Con fecha 25 de mayo de 1968, el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, ha acordado lo siguiente:

"Con motivo del Decreto de este Gobierno Civil de fecha 6 de abril de 1968, por el que se señalaban los días para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en el expe-

diente expropiatorio promovido por Uninsa, correspondientes a la sexta fase, se han observado los siguientes errores, que es necesario subsanar:

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 17 de mayo de 1968, en las fincas relacionadas el día 28 de mayo de 1968 es necesario añadir a la finca número 60 del Polígono 38 las letras a) y b). En las fincas relacionadas el día 17 de junio de 1968, deben añadirse las letras a) y b) a la finca número 453 del Polígono 14."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 31 de mayo de 1968.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Provincial de Oviedo.

Certifico: Que en las Diligencias Preparatorias de que se hará mención se dictó la sentencia que dice:

Sentencia número 161

En la ciudad de Oviedo, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Visto en juicio oral y público por el señor Magistrado de lo Penal, en la Sección Primera de la Audiencia Provincial en la Territorial de esta ciudad, Ilustrísimo señor don Manuel Rubido Velasco, el proceso iniciado en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, con Diligencias Preparatorias número noventa y siete de mil novecientos sesenta y siete (rollo 1.901), con arreglo a la Ley 122-62 sobre Uso y Circula-

ción de Vehículos de Motor seguido contra José Luis de la Vega Quidiello, con documento nacional de identidad número 10.482.958, de treinta años de edad, hijo de Manuel y de Angeles, natural de Gijón y vecino de La Calzada, calle Simón González, número 6, de estado casado, de profesión soldador, con instrucción, sin antecedentes penales, por aval solvente, en libertad provisional, de la que no estuvo privado en este proceso, y en rebeldía el inculpado, representado por el Procurador don Luis Alvarez Fernández y defendido por el Abogado don José Buylla Acevedo, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno al inculpado José Luis de la Vega Quidiello, mayor de edad, como autor criminalmente responsable de un delito ya definido del artículo 565 números primero y sexto del Código Penal, por imprudencia temeraria, con resultado de lesiones y daños a la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesorias, privación por tres meses y un día del permiso de conducir, a que en concepto de indemnización civil abone la suma de veintiuna mil pesetas por los daños y la suma de cinco mil seiscientos pesetas por las lesiones a Cayetano Alvarez Polón, y la suma de veintidós mil doscientas diecisiete pesetas por los gastos sanatoriales y la suma de diecisiete mil doscientas ptas. por las lesiones a Florentino Lombardía Tovar, cantidades que se harán efectivas con cargo a la fianza prestada por la Compañía Aseguradora y al pago de las costas procesales, siendo de abono para el cumplimiento de dichas penas el tiempo que haya estado privado de libertad o del permiso de conducir por este proceso.

Así por esta mi sentencia que se notificará al inculcado rebelde en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.

Publicación

Se publicó la anterior sentencia por el señor Magistrado de lo Penal celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico. Oviedo, uno de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Jaime Estrada.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo en el mismo día de su publicación.

JUZGADOS

DE GIJON

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Gijón.

Hago saber: Que el día veintiséis de junio próximo a las doce horas, se celebrará en este Juzgado segunda subasta de los bienes embargados a don Alfredo Recio Díaz, vecino de Gijón, Fray Ceferino 16, bajo, en juicio ejecutivo 249 de 1967 promovido por don Francisco Rodríguez Pérez, con las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo de subasta el de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos de dicho tipo.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo mencionado y podrán hacerse con la caudal de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Los bienes se hallan depositados en poder del demandado.

Bienes objeto de subasta

- 1.—Una sierra de cinta GE-69868, valorada en 5.500 pesetas.
- 2.—Una sierra de cinta con motor de 3 H.P., en 5.500 pesetas.
- 3.—Un tupí (6056161), de 4 H.P., en 10.400 pesetas.
- 4.—Una escopleadora GE 53168, 3 H.P., en 8.500 pesetas.
- 5.—Una regruesadora 41600, en 10.200 pesetas.

6.—Una cepilladora M. Claramunt, 3 H.P., en 9.600 pesetas.

7.—Una lijadora de banda 9818, de 3 H.P. en 10.000 pesetas.

8.—Una cortadora 34186, en pesetas 8.000.

9.—Cinco bancos carpintero, en 2.000 pesetas.

10.—Una prensa de 8 husillos, en 2.500 pesetas.

11.—Tres fresas para el tupí, en 600 pesetas.

12.—Una fresa para cepilladora, en 200 pesetas.

13.—Los derechos de arriendo y traspaso del bajo núm. 16 de la calle Fray Ceferino, en 50.000 pesetas.

Asciende el total de la valoración a la suma de ciento veintitrés mil pesetas.

Dado en Gijón a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

—:—

Don José Acebal Cienfuegos, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 136 de este año y Juzgado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

Sentencia

En la villa de Gijón, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez del Juzgado Municipal número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal de faltas contra el orden público por embriaguez y desobediencia a Agentes de la Autoridad, seguidos entre partes, de la una y como denunciante la Policía Municipal de esta villa y de la otra como denunciado Pablo Oscarre Superina, mayor de edad, soltero, marino, en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Paulo Oscarre Superina, como autor criminalmente responsable de dos faltas, una contra el orden público por embriaguez y otra de desobediencia a Agentes de la Autoridad ya definidas a las penas de multa de quinientas pesetas por la primera y setecientas cincuenta pesetas por la segunda, o dos días de arresto respectivamente, en caso de impago por insolvencia y re-

presión privada por cada una de dichas faltas, a pagar a Manuel Alvarez Alvarez, José María Castiello Obaya y Bautista Fernández Prendes ptas. novecientas, ochocientas y seiscientas respectivamente en concepto de indemnización imponiéndole las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Y para notificación al denunciado en ignorado paradero, a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE MIERES

Requerimientos

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en ejecutoria dimanante de sumario número 107 de 1967, seguido por el delito de robo, por el presente se requiere al penado en dicho sumario, Manuel Antonio Gómez, 19 años de edad, hijo de Dorinda, natural de Querlo-Alijo, Portugal, vecino de Mieres, soltero, minero, para que en el término de cinco días contados a partir de su publicación, abone al perjudicado Manuel Joaquín Carballo, la cantidad de treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos, sirviéndole de requerimiento en forma el presente, por hallarse en ignorado paradero.

Dado en Mieres a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

—:—

Habiéndolo acordado el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido en ejecutoria dimanante del sumario número 119 de 1966, seguido por el delito de robo, por la presente se requiere al penado en dicho sumario Daniel Fernández Pérez, de 18 años de edad, hijo de Antonio y de Amalia, soltero, peón natural de Cuevas-Sálas, y vecino que fue de Oviedo, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a contar de su publicación, abone al perjudicado Alvaro Gómez, la cantidad de ochocientas noventa y cuatro pesetas, sirviéndole de requerimiento en forma el presente.

Dado en Mieres a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE NAVIA

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Alejandro Sela García, Juez Comarcal de Navia, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal civil número 8 de 1968, sobre servidumbre de paso sobre la finca Landrecho, instados por doña Concepción Alonso Díaz, representada por el Procurador don Heliodoro Fernández de la Vega, se cita entre otros como demandados, a: las comunidades hereditarias de los padres de doña María Luz Fernández Pérez, que se dicen don Santiago Fernández (o Portonas) González y doña Teresa Pérez Villamil, para que el día 19 de junio del año en curso y hora de dieciséis, comparezcan por sí o debidamente representados en la Sala de Audiencia del Juzgado Comarcal de Navia (piso 2.º Casa Consistorial), a la celebración del juicio verbal y de no hacerlo así, se les seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a ser citados.

Navia, 29 de mayo de 1968.—El Secretario, Ramón Rey Elespe.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día veintiocho del actual, a las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, del derecho de arriendo y traspaso del local comercial denominado Ferrería la Moderna, sito en San Claudio, propiedad el edificio de herederos de Pedro Fernández a quienes se satisface la renta mensual de trescientas pesetas, cuyo derecho de arriendo ha sido tasado pericialmente en trescientas veinticinco mil pesetas y ha sido embargado al arrendatario don Tomás Iglesias Fernández en juicio ejecutivo propuesto por don José María Prado Fernández.

Condiciones

Primera.—Los licitadores deberán depositar el diez por ciento del avalúo.

Segunda.—La aprobación del remate o adjudicación en su caso, quedará en suspenso hasta que no transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, y el adquirente quedará obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, debiendo destinarlo durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Tercera. — En su caso se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Oviedo, a primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Magistrado Juez número uno.—El Secretario.

DE POLA DE LENA

Cédulas de requerimiento

De orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo acordado en sentencia del Ilmo. señor Magistrado de lo Penal de la Audiencia Provincial de Oviedo, de fecha 9 de abril de año en curso, dictada en diligencias preparatorias 55-67, por daños, de este Juzgado se requiere al penado Enemerito Muñiz González, mayor de edad, casado, industrial, hijo de Enemerito y de Remedios, natural de Trubia, anteriormente vecino de Gijón, calle Castilla 17, hoy en ignorado paradero, para que en término de 15 días haga entrega del carnet de conducir a efectos de cumplir la privación del mismo por tres meses y un día que le fue impuesta en la expresada sentencia, entrega que podrá realizar en la Audiencia Provincial de Oviedo o en este Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Lena, 28 de mayo de 1968.—El Secretario del Juzgado.

De orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal de la Audiencia Provincial de Oviedo, en carta orden dimanante de diligencias preparatorias 55-67 de este Juzgado, por daños, por la presente se requiere al penado en las mismas Enemerito Muñiz González, mayor de edad, casado, industrial, hijo de Enemerito y de Remedios, natural de Trubia, y anteriormente vecino de Gijón, calle Castilla 17, y hoy en ignorado paradero, para que en término de quince días haga efectiva en la Audiencia Provincial de Oviedo o en este Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, la multa de 6.000 pesetas que le fue impuesta en la sentencia dictada en las expresadas diligencias, con apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, sufriendo si fuere habido, un día de arresto por cada doscientas impagadas.

Pola de Lena, 28 de mayo de 1968.—El Secretario del Juzgado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Esta Diputación convoca las siguientes subastas para la contratación de las obras de:

1.—Acondicionamiento y mejora del C. V. de Grado a Bayo (Grado) con presupuesto tipo de licitación de novecientos ochenta mil pesetas, plazo de ejecución de tres meses y fianza provisional de diecinueve mil seiscientos pesetas,

2.—Acondicionamiento y mejora del C. V. de Rioseco a la C^a de Posada a la Rebollada (Llanes), con presupuesto tipo de licitación de setecientos ochenta mil ciento diecisiete pesetas plazo de ejecución de seis meses y fianza provisional de catorce mil ciento sesenta y tres pesetas.

3.—Reparación del C. V. de Argañoso a Peón (Villaviciosa) con presupuesto de novecientos ochenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas, plazo de ejecución de seis meses y fianza provisional de diecinueve mil seiscientos cincuenta pesetas.

Para la constitución de las fianzas son admisibles las Cédulas de Crédito Local por tener legalmente la constitución de efectos públicos.

El plazo para la presentación de proposiciones a cualquiera de estas subastas, es de veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y se presentarán durante las horas de oficina y hasta las doce horas del último día, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de esta Diputación donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de esta Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Las fianzas definitivas: el cuatro por ciento sobre las respectivas adjudicaciones.

Para el pago de estas obras existe consignación suficiente en los presupuestos extraordinarios de caminos vecinales 1967 y ordinario 1968, y para la validez de los contratos no es preceptivo acuerdo superior alguno.

Las proposiciones que serán rein-

tegradas con timbre del Estado de tres pesetas, provincial de cinco e igual importe de la Mutualidad se ajustarán al siguiente.

Modelo de proposición

Don....., por sí (o en representación de.....), mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., se compromete a ejecutar las obras de.....por la cantidad de.....(en letra).....pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y demás documentos, las cuales declara serle conocidos. Fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 30 de mayo de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, P. A. Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

Edicto

Acordada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada hoy, se abre información pública para que en el plazo de quince días naturales desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los particulares, y Corporaciones interesados puedan alegar ante esta Diputación lo que estimen conveniente a su derecho en cuanto a la proyectada inclusión, instada por el Ayuntamiento de Siero, del C. M. de Tiñana a la Carretera de Santander a Oviedo en el vigente Plan provincial de Caminos vecinales.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Obras y Vías Provinciales de 15 de julio 1925.

Oviedo, 30 de mayo de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, P. A. Ignacio Medrano.

Acordada la ejecución de las obras de acceso a Brañilín de Pajares (Lena), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 30 de mayo de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, P. A., Ignacio Medrano.

Acordada la subasta de las obras de acondicionamiento y mejora del camino vecinal de la carretera de Tineo-Bárcena a Tablado de Riviella en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales

Oviedo 30 de mayo de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, P. A., Ignacio Medrano.

Acordada la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Entragua a la cuesta de Pola (Gozón), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 30 de mayo de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, P. A., Ignacio Medrano.

Acordada la subasta de las obras de acondicionamiento y mejora del camino vecinal de Piedras Blancas a la Cruz de Illas, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 30 de mayo de 1968.—Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, P. A., Ignacio Medrano.

Ejecutadas por Pedro Elejabertia Contratas, las obras de reparación de la carretera de P. de Vegadeo a Taramundi, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Taramundi, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 1 de junio de 1968.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, P.A., Ignacio Medrano.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de artículos alimenticios que en esta provincia tienen fijado precio máximo de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kilo.
Arroz clase primera, 13,20 pesetas kilo.

Azúcar, 15,50 pesetas kilo.
Aceite de soja envasado, 23,00 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.
Clase corriente, 147 pesetas kilo.
Clase africano, 119 pesetas kilo.
Torrefacto, clase superior, 153 pesetas kilo.

Torrefacto, clase corriente, 137 pesetas kilo.

Torrefacto, clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.
Clase Robusta, 119 pesetas kilo.
Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Café español torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas kilo.
Clase Robusta, 112 pesetas kilo.
Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan, modelación obligatoria:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Carne fresca de vacuno:

Ternera, clase primera, 160 pesetas kilo.

Ternera, clase segunda, 110 pesetas kilo.

Ternera, clase tercera, 70 pesetas kilo.

Vacuno menor, clase primera, 120 pesetas kilo.

Vacuno menor, clase segunda, 85 pesetas kilo.

Vacuno menor, clase tercera, 50 pesetas kilo.

Vacuno mayor, clase primera, 110 pesetas kilo.

Vacuno mayor, clase segunda, 75 pesetas kilo.

Vacuno mayor, clase tercera, 50 pesetas kilo.

Carne fresca de cerdo:

Lomo con hueso, 140 pesetas kilo.

Jamón con hueso y tocino, 75 pesetas kilo.

Paletilla con hueso, 70 ptas. kilo.

Cabecera de lomo, 60 pesetas kilo.

Costilla, 60 pesetas kilo.

Panceta, 40 pesetas kilo.

Uñas, 36 pesetas kilo.

Tocino, 10 pesetas kilo, recortes, 7 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 31 de mayo de 1968.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Anuncio

Concurso para arrendamiento explotación balneario de Salinas

1.ª Objeto.—El presente concurso tiene por objeto el arrendamiento de la explotación del balneario de la playa de Salinas.

2.ª Duración.—La duración del contrato de arrendamiento es por dos años, prorrogables por acuerdo expreso municipal, pudiendo revisarse en la prórroga, tan solo el precio del arrendamiento.

3.ª Tipo de licitación.—El precio se fija en un canon anual de 50.000 pesetas que el arrendatario abonará al Ayuntamiento, y los precios que regirán en la prestación de los servicios son los siguientes:

Por servicio de cabina completo 4 pesetas.

Por servicio de guardarrope, 4 pesetas.

Por servicio de ducha, 4 pesetas, y el abono por temporada, 400 pesetas.

4.ª Tipos base para la adjudicación.—Los tipos que han de servir de base a la licitación son:

1.—Las tarifas tipo, a la baja

2.—Precios márgenes, a la baja.

3.—Plazo de reversión, a la baja.

4.—Rendimiento para la Administración, en forma de canon, al alza.

5.ª Propuestas.—En las propuestas se indicarán los precios de consumición: cuyo margen no podrá rebasar el 100 por 100 del costo en barra y mesa, que es el autorizado por el Ayuntamiento como máximo.

6.ª Fianza provisional.—Los licitadores deberán depositar una fianza provisional de 1.500 pesetas.

7.ª Fianza definitiva.—La fianza definitiva será de doce mil quinientas (12.500) pesetas.

8.ª Presentación de plicas.—Las propuestas y documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso de

arrendamiento del balneario de la playa de Salinas", en el Registro de entrada de las oficinas de Secretaría hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

9.ª Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía en las Casas Consistoriales, a las doce (12) horas de día siguiente de transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

10.ª Exposición de documentos. Los pliegos y demás antecedentes, pueden ser examinados y tomar las notas que se precisen, en las oficinas de Secretaría, a petición de los interesados, durante las horas de 9 a 13.

11.ª Documentos que debe acompañar toda proposición.—Los licitantes deberán acompañar a la proposición, los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Declaración en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

Castrillón, 1.º de junio de 1968.
El Alcalde.

DE GIJON

Anuncio

Don Abundio Gascón Fernández, solicita la devolución de la fianza constituida como adjudicatario del suministro de un vehículo "todo terreno" para este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que durante el plazo de quince días, se puedan presentar reclamaciones por quienes puedan tener algún derecho exigible amparado por dicha garantía.

Consistoriales de Gijón, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Alcalde.

DE LUARCA

Edicto

Aprobados por este Ayuntamiento los Padrones de casinos y círculos de recreo, solares sin edificar, escaparates, alcantarillado, letreros, edificios sin agua, edificios sin aceras o en malas condiciones, desagües, toldos y voladizos sobre

la vía pública, badenes, perros, bicicletas y circulación de vehículos por la vía pública, todos correspondientes al actual ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Luarca, 30 de mayo de 1968.—El Alcalde.

DE LAS REGUERAS

Edicto

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 1967, acordó por unanimidad solicitar de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, un préstamo por importe de un millón de pesetas, sin interés y reintegrable en quince anualidades, con destino a la construcción de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 78º de la vigente Ley de Régimen Local.

En Las Regueras, a veintinueve de mayo de 1968.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CEMENTOS VALGRANDE S. A.

(En liquidación)

Junta General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales se convoca a Junta General Ordinaria de señores accionistas para el día veintiséis del próximo mes de junio a las cinco y media de la tarde en el Hotel Don Paco, de Llanés, en el Parque de Posada Herrera.

El orden del día de la reunión, será el siguiente:

1.º—Examen y aprobación si procede de la Memoria, Balance y resultado del ejercicio de 1967, que presenta la Comisión Liquidadora.

2.º—Renovación parcial del Consejo de Administración.

3.º—Gestión del Consejo de Administración.

4.º—Aprobación del acta de la propia reunión.

Oviedo, 30 de mayo de 1968.—El Presidente del Consejo de Administración en funciones, José López-Muñoz y G. Madroño.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo